



12.

RESOLUCIÓN No. 026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 “POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UCUNDINAMARCA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal (c) artículo 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al literal c) del artículo 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, es función del Rector, suscribir contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que de conformidad con lo señalado en el documento del Sistema Nacional de Acreditación – CNA – y Decreto 1330 de 2019, la calidad es el conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, construidos por la comunidad académica como referentes y que corresponden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos atributos permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones, con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que el Decreto 1330 de 2019, en el artículo 2.5.3.2.1.2. señala que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el conjunto de instituciones e instancias definidas por el marco normativo vigente que se articulan por medio de políticas y procesos diseñados con el propósito de asegurar la calidad de las instituciones y de sus programas. Este sistema promueve en las instituciones los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

Que el Decreto 1330 de 2019, en el artículo 2.5.3.2.3.1.3. define la arquitectura institucional como la articulación entre procesos, organización y cargos para el cumplimiento de la labor formativa, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. La institución dará a conocer al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica en general la estructura y las relaciones entre los niveles organizacionales en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que el Consejo Nacional de Acreditación, define en sus lineamientos (2020) el concepto de alta calidad, entendida como la síntesis de características que permiten reconocer un programa académico o una institución y hacer un juicio en el marco del mejoramiento continuo y de su diversidad, sobre la distancia relativa entre el óptimo declarado por sí misma y el modo en que presta el servicio público de la educación,



12.

RESOLUCIÓN No. 026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UCUNDINAMARCA"

los logros alcanzados y los impactos obtenidos, en correspondencia con la naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología de la institución.

Que el Decreto 1330 de 2019 en el artículo 2.5.3.2.3.1.4 define la cultura de autoevaluación como el conjunto de mecanismos que las instituciones tienen para el seguimiento sistemático del cumplimiento de sus objetivos misionales, el análisis de las condiciones que afectan su desarrollo y las medidas para el mejoramiento continuo. Esta cultura busca garantizar que la oferta y desarrollo de programas académicos se realice en condiciones de calidad y que las instituciones rindan cuentas ante la comunidad, la sociedad y el estado sobre el servicio educativo que presta. La institución deberá demostrar la existencia, divulgación e implementación de políticas institucionales que promuevan la autoevaluación, autorregulación y el mejoramiento de acuerdo con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, para generar una corresponsabilidad de toda la comunidad académica en el mejoramiento continuo.

La institución deberá contar con un sistema interno de aseguramiento de la calidad que contemple, al menos, lo siguiente:

- a) La sistematización, gestión y uso de la información necesaria para poder proponer e implementar medidas de mejoramiento, teniendo en cuenta la información registrada en los sistemas de información de la educación superior.
- b) Mecanismos para evidenciar la evolución del cumplimiento de las condiciones de calidad de los resultados académicos.
- c) Mecanismos que recojan la apreciación de la comunidad académica y de los diferentes grupos de interés con el fin de contribuir al proceso.
- d) La articulación de los programas de mejoramiento con la planeación y el presupuesto general de la institución.
- e) Mecanismos que permitan procesos continuos de autoevaluación y autorregulación que se reflejen en informes periódicos fijados en consideración con la duración de los programas objeto de registro calificado.

Que el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las entidades y organismos del Estado están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.



12.

RESOLUCIÓN No. 026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 “POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UCUNDINAMARCA”

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear e integrar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y fijar su reglamento de funcionamiento.

Que mediante el decreto 2482 de 2012 se establecieron los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión, contemplando en el artículo 1º - que las entidades autónomas y las sujetas y regímenes especiales en virtud de mandato constitucional o legal, a través de su máximo órgano de dirección, adoptarán las políticas de desarrollo administrativo establecidas en el artículo 3º - políticas de Desarrollo Administrativo, Adóptense las siguientes políticas que contienen, entre los otros, los aspectos de que trata artículo 17 de la ley 489 de 1998: Gestión misional y de Gobierno, Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano, Gestión del Talento Humano, Eficiencia Administrativa y Gestión Financiera.

Que la Universidad de Cundinamarca, se certificó en el año 2014 en las normas ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009, en el año 2018 en la norma ISO 9001:2015 y actualmente se encuentra en proceso de implementación y certificación de la norma ISO 14001:2015 Gestión Ambiental; así como en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del sector Trabajo”, la Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, el Decreto 1078 de 2015 “Por medio por el cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, entre otras normas de Sistemas de Gestión.

Que la ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, entendiéndose por Control Interno, según artículo 1º - *“El sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”*.



12.

RESOLUCIÓN No. 026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 “POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UCUNDINAMARCA”

Que la Universidad de Cundinamarca, mediante el Plan Estratégico “Disoñando la Universidad que queremos”, en el escenario apuesta contempla que la universidad será reconocida como una universidad *Translocal, Transmoderna* y se destacará por ser como una organización social del conocimiento, y que el Plan de Desarrollo “UCundinamarca: Generación Siglo 21”, establece en el Frente Estratégico VI, la consolidación de un Gobierno Universitario Digital, caracterizado por el autocontrol, y el control social universitario y las prácticas de buen gobierno, control social universitario.

Que la Resolución No. 156 de noviembre 1 de 2017, actualizó el sistema de aseguramiento de la calidad de la Universidad de Cundinamarca SAC – UDEC.

Que mediante sesión ordinaria del Comité SAC del 27 de noviembre de 2019, se recomendó al señor Rector, realizar las modificaciones para constituir una única instancia colegiada integradora de los modelos institucionales de Acreditación, Planeación, Gestión y Control Interno, que asegure su complementariedad y compatibilidad en la búsqueda del mejoramiento continuo, la eficiencia, eficacia y efectividad del desempeño institucional, así como del diseño y desarrollo de los servicios de Formación y Aprendizaje, Ciencia, Tecnología e Innovación e Interacción Social Universitaria.

Que en consecuencia, se debe **MODIFICAR Y COMPLEMENTAR** el articulado de la Resolución No. 156 de noviembre 1 de 2017 “por la cual se crea el comité del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad de Cundinamarca SAC-UDEC”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - CREACIÓN. Crear el Sistema de Aseguramiento a la Calidad – SAC, que tiene por objetivo: Garantizar y velar por el aseguramiento de la calidad educativa de la Universidad de Cundinamarca.

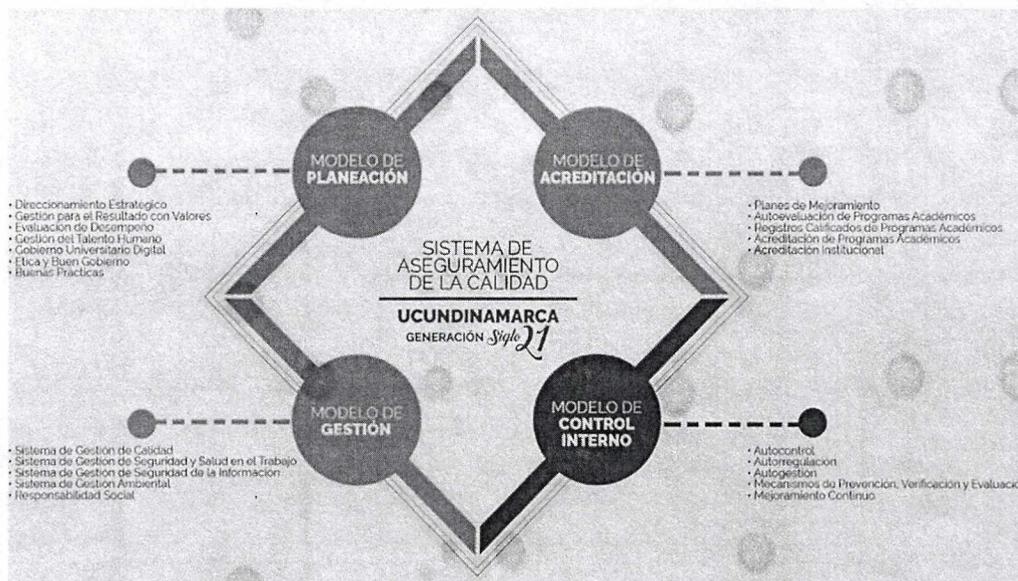
ARTÍCULO 2. - ALCANCE. El sistema estará conformado por 4 modelos: Modelo de Acreditación, Modelo de Planeación, Modelo de Gestión y Modelo de Control Interno.

12.

RESOLUCIÓN No. 026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 “POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UCUNDINAMARCA”

Parágrafo 1. - Estructura del Sistema de Aseguramiento de la Calidad SAC - UCundinamarca



ARTÍCULO 3. - MODELO DE ACREDITACIÓN: El modelo de Acreditación busca asegurar la calidad de la institución y de los programas académicos, garantizando que la oferta y desarrollo se realice en condiciones de calidad y propiciar la evaluación permanente a nivel institucional. El modelo genera los lineamientos para la autorregulación y mejoramiento de las labores formativas, académicas, profesoras, científicas, culturales y de interacción social universitaria, contribuyendo al avance y fortalecimiento de la comunidad y sus resultados académicos bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

ARTÍCULO 4. - OBJETIVOS DEL MODELO DE ACREDITACIÓN.

- Implementar los procesos de autoevaluación en los programas de pregrado y posgrado de la Universidad de Cundinamarca, de manera simultánea cada dos años, para atender los requerimientos de los procesos de obtención y renovación de registro calificado, acreditación de programas y acreditación institucional.
- Presentar para revisión y ajuste ante el Comité de Aseguramiento a la Calidad - SAC y remitir al Comité Universitario de Política Fiscal - COUNFIS para aprobación financiera, los planes de mejoramiento derivados de los procesos de autoevaluación y de las recomendaciones realizadas durante las visitas del Ministerio de Educación Nacional, a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad de Cundinamarca.

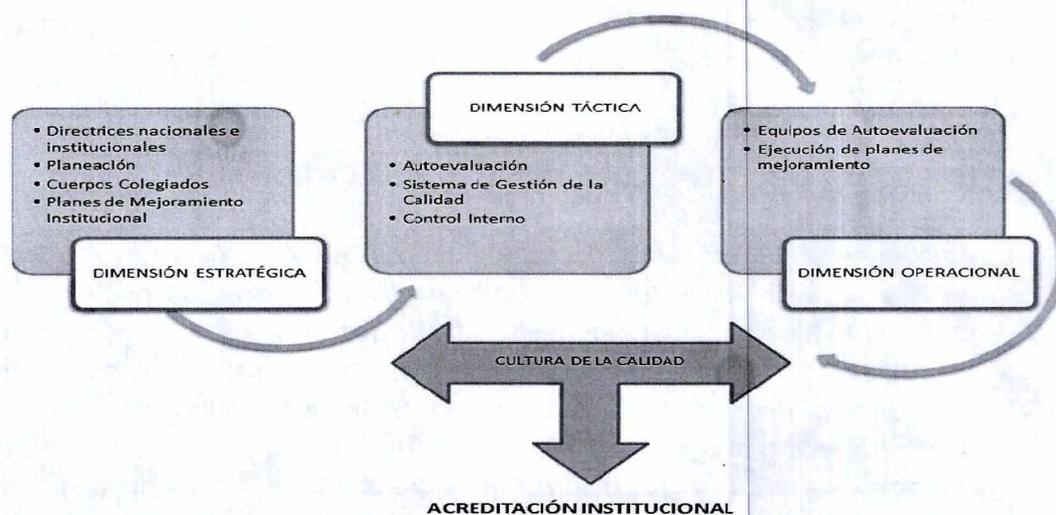
12.

RESOLUCIÓN No. 026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 “POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UCUNDINAMARCA”

- c. Implementar estrategias y mecanismos que aseguren el ejercicio de la autoevaluación permanente de los programas, así como la prestación del servicio educativo, con calidad.
- d. Asegurar que el quehacer institucional sea coherente con los cambios permanentes del contexto regional, nacional e internacional.
- e. Atender los requerimientos de los entes gubernamentales, en materia de calidad educativa, para los programas académicos de pregrado y posgrados, en las áreas académicas y administrativas que así lo amerite, en cumplimiento de la normatividad legal vigente.
- f. Solicitar al Comité y demás instancias correspondientes los recursos, procesos y procedimientos, que permitan garantizar el éxito en la acreditación de programas académicos y en la acreditación institucional.
- g. Informar al Comité de Aseguramiento de la Calidad sobre la gestión adelantada en relación con los procesos de registro calificado, acreditación de programas, acreditación institucional, implementación de los planes de mejoramiento y el avance en el cumplimiento de las metas de Autoevaluación y Acreditación.
- h. Asesorar al Comité sobre la conveniencia en el desarrollo de diferentes procesos y procedimientos para la toma de decisiones, que aseguren el cumplimiento de las metas en materia de creación, modificación y/o renovación de programas de pregrado y posgrado en relación con la calidad educativa de la institución.
- i. Implementar el proceso de autoevaluación y coordinar las acciones de los comités de facultad y de programa, para el desarrollo del mismo, con fines de registro calificado y acreditación de alta calidad.

Parágrafo 1. - Estructura del Modelo de Acreditación Institucional





12.

RESOLUCIÓN No. 026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 “POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UCUNDINAMARCA”

ARTÍCULO 5. - MODELO DE PLANEACIÓN. Objetivo: El modelo de Planeación tiene como fin dinamizar desde el contexto estratégico y dentro de las teorías de prospectiva, la planeación en todos los niveles, de forma articulada con la gestión institucional y el autocontrol interno.

ARTÍCULO 6. - OBJETIVOS DEL MODELO DE PLANEACIÓN.

- a. Presentar al comité la propuesta metodológica e instrumentos para la formulación participativa, de planes, políticas y documentos de direccionamiento estratégico, con el fin de ser aprobadas.
- b. Presentar los documentos de direccionamiento estratégico contruidos participativamente, para su revisión y ajustes. En caso de las políticas serán adoptadas y aprobados por el comité SAC - UCundinamarca, los que lo ameriten deberán ser remitidos al Consejo Académico y/o Superior según sea el caso, para su respectiva aprobación.
- c. Analizar los reportes del Sistema Estadístico Universitario, emitidos por la Dirección de Planeación Institucional.
- d. Presentar al comité el seguimiento de los indicadores de gestión de la Universidad de Cundinamarca, para la toma de decisiones sobre el logro de resultados y metas dentro de los objetivos institucionales.
- e. Liderar la estrategia “gobierno digital”, la cual institucionalmente será denominada como - Gobierno Universitario Digital - y orientar las decisiones que se requieran para su implementación.
- f. Liderar y definir las estrategias en materia de Buen Gobierno, Ética e Integralidad, Participación ciudadana, Anticorrupción, Transparencia y Antitrámites, para lo cual se requiere informe de seguimiento a la Dirección de Planeación Institucional y de Control Interno.
- g. Garantizar el acceso a la información pública a la comunidad universitaria y la ciudadanía, la trazabilidad de esta y su protección.
- h. Monitorear los resultados de desempeño institucional, a través de la medición de la evaluación del desempeño y el seguimiento a Acuerdos de Gestión.
- i. Solicitar a las dependencias involucradas en los procesos contractuales, el seguimiento de la contratación institucional.
- j. Analizar la gestión del talento humano, en cuanto al conjunto de lineamientos, decisiones, prácticas y métodos adoptados y reconocidos por la universidad.
- k. Analizar las necesidades de infraestructura realizadas a la Dirección de Planeación Institucional y las propuestas por la Dirección de Bienes y Servicios.
- l. Analizar los resultados de las mediciones del FURAG - Formulario Único Reporte de Avance de la Gestión -, diseñar estrategias para el desarrollo administrativo y presentar al comité SAC - UCundinamarca.

12.

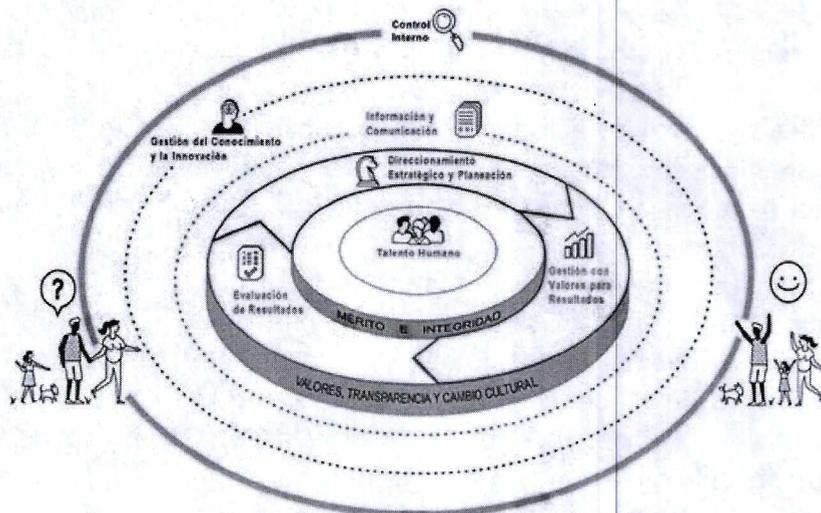
RESOLUCIÓN No. 026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 “POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UCUNDINAMARCA”

Parágrafo 1. - Políticas de gestión y desempeño institucional

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de trámites
10. Gestión documental
11. Gobierno digital
12. Seguridad Digital
13. Defensa Jurídica
14. Gestión del conocimiento y la innovación
15. Control Interno
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional

Parágrafo 2. - Estructura del Modelo de Planeación



ARTÍCULO 7. - MODELO DE GESTIÓN. Objetivo: El modelo de Gestión establecido en el *Modelo de Operación Digital de la Ucundinamarca* busca la eficacia, eficiencia y efectividad. Este Modelo se encuentra organizado en función de un sistema basado en procesos, permitiendo ejecutar las labores de manera disciplinada y buscando la mejora continua.



12.

RESOLUCIÓN No. 026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 “POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UCUNDINAMARCA”

ARTÍCULO 8. - OBJETIVOS DEL MODELO DE GESTIÓN

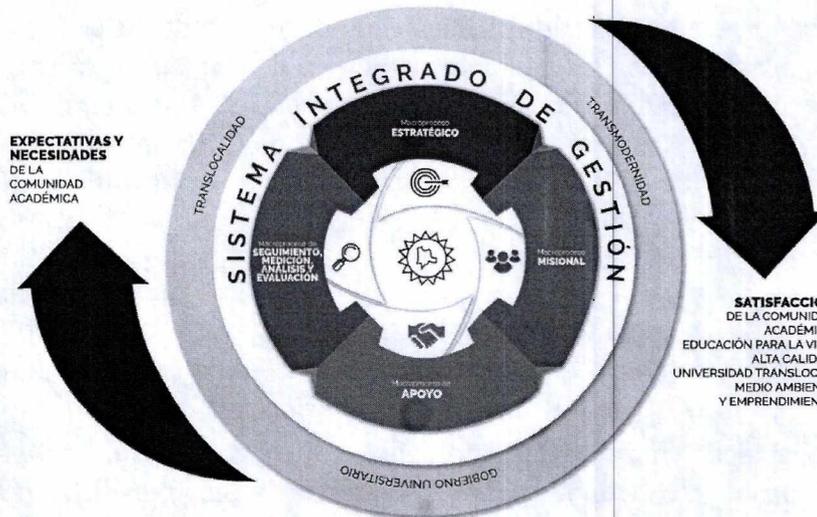
- a. Asegurar la complementariedad y compatibilidad de los sistemas implementados en el Modelo de Gestión, con el fin de garantizar la integración y articulación.
- b. Asegurar la mejora continua de la eficiencia, eficacia y efectividad del Modelo de Gestión, implementado en la Universidad de Cundinamarca.
- c. Asegurar que la integración del direccionamiento estratégico de los modelos de gestión implementados, sean compatibles con el contexto y la dirección estratégica de la Universidad.
- d. Asegurar que los Sistemas de Gestión logren los resultados previstos.
- e. Establecer, implementar, mantener y mejorar las condiciones y requisitos de cumplimiento de la gestión de la calidad – SGC, que conllevan a la certificación de la norma ISO 9001.
- f. Establecer, implementar, mantener y mejorar las condiciones y requisitos de cumplimiento de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, que conllevan al cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, así como a la certificación de la norma ISO 45001.
- g. Establecer, implementar, mantener y las condiciones y requisitos de cumplimiento de la gestión de la Seguridad de la Información – SGSI, que conllevan a la certificación de la norma ISO 27001.
- h. Establecer, implementar, mantener y mejorar las condiciones y requisitos de cumplimiento de la gestión Ambiental - SGA, que conllevan a la certificación de la norma ISO 14001.
- i. Implementar estrategias y mecanismos que propicien en la comunidad universitaria una cultura corporativa de la Gestión, inspirada en un enfoque basado en procesos y el pensamiento basado en riesgos que asegure el cumplimiento satisfactorio de los requisitos de la comunidad académica y de los objetivos institucionales.
- j. Presentar ante el Comité SAC - UCundinamarca, las propuestas de Gestión del Cambio que afecten la integridad del sistema de gestión con el fin de determinar su viabilidad de manera planificada.
- k. Realizar el seguimiento a las acciones implementadas en cuanto a los principios orientadores en Responsabilidad Social Universitaria.
- l. Informar al Comité de Aseguramiento de la Calidad sobre la gestión de los riesgos que sean fuente de entrada para la Planeación Estratégica de la Universidad.

12.

RESOLUCIÓN No. 026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 “POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UCUNDINAMARCA”

Parágrafo 1. - Estructura del Modelo de Gestión de la Ucundinamarca



El Modelo de Gestión (Modelo de Operación Digital de la Universidad de Cundinamarca) se integra al Modelo de Planeación a través de la siguiente Distribución de sus procesos:

MACROPROCESO	PROCESO
ESTRATÉGICO	Gestión Direcciónamiento Estratégico
	Gestión Planeación Institucional
	Gestión de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales
	Gestión Sistemas Integrados
	Gestión Autoevaluación y Acreditación
	Gestión Comunicaciones
MISIONAL	Componente Misional:
	Gestión Formación y Aprendizaje
	Gestión Ciencia, Tecnología e Innovación
	Gestión Interacción Social Universitaria
	Componente Transversal:
	Gestión Bienestar Universitario
	Gestión Admisiones y Registro
	Gestión Graduados
Gestión Dialogando con el Mundo	
APOYO	Gestión Talento Humano
	Gestión Jurídica
	Gestión Financiera
	Gestión Sistemas y Tecnología
	Gestión Bienes y Servicios
	Gestión Documental
Gestión Apoyo Académico	



12.

RESOLUCIÓN No. 026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 “POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UCUNDINAMARCA”

MACROPROCESO	PROCESO
SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN	Gestión Control Interno
	Gestión Control Disciplinario
	Gestión Servicio de Atención al Ciudadano

El Modelo de Operación se compromete a brindar servicios educativos acorde a las necesidades y expectativas de las partes interesadas como son Estudiantes, Profesores e Investigadores, Graduados y Egresados, Administrativos, Contratistas y Proveedores, Órganos de control, Medios de Comunicación, Padres de Familia, Comunidad, Gremios y Sector Productivo e Instituciones de Educación Superior. Su operación gira en pilares transversales de la planeación estratégica como son la Translocalidad, Transmodernidad y Gobierno Universitario Digital para dar soluciones en Gestión del Conocimiento a toda la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 9. - MODELO DE CONTROL INTERNO. Objetivo: El modelo de Control Interno fundamentado en los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, comprometido con el fortalecimiento de la eficacia y transparencia administrativa, fomentando que el accionar institucional se realice con integridad.

ARTÍCULO 10. - OBJETIVOS DEL MODELO DE CONTROL INTERNO

- a. Recomendar pautas para la determinación, implementación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Modelo de Control Interno de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Universidad de Cundinamarca.
- b. Estudiar, revisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en los planes, programas y proyectos de la Universidad, obtenidos por las dependencias Académicas y Administrativas, recomendando los correctivos necesarios.
- c. Asesorar a la Alta Dirección en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
- d. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
- e. Propender por una adecuada implementación de controles en los procedimientos permitan una correcta administración del riesgo.
- f. Establecer directrices respecto a la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas, así como la supervisión continua de la eficacia de los controles integrados, que permitan fortalecer la autoevaluación permanente de los procesos como parte del principio del autocontrol.

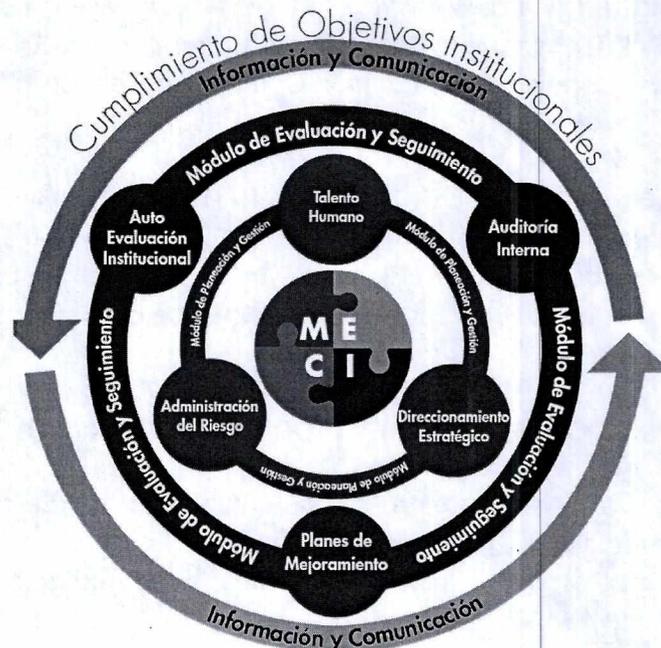
12.

RESOLUCIÓN No. 026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 “POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UCUNDINAMARCA”

- g. Realizar seguimiento y monitoreo a la implementación de los planes de mejoramiento producto de la Autoevaluación, remitidos luego de las revisiones previas por el Comité de Aseguramiento a la Calidad - SAC- UCundinamarca y el Comité Universitario de Política Fiscal - COUNFIS. De igual manera a los planes de mejoramiento derivados de las auditorias de entes de control.
- h. Presentar a la Alta Dirección propuestas de modificación a las normas sobre el Control Interno vigentes.

Parágrafo 1. - Estructura del Modelo de Control Interno



ARTÍCULO 11. - MEDICIÓN Y EVALUACIÓN. La medición y evaluación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad y los modelos que lo componen, se realizará mediante el Comité del Sistema de Aseguramiento de la Calidad SAC UCundinamarca, denominado de aquí en adelante Comité SAC y las comisiones de cada uno de los modelos.

ARTÍCULO 12. - COMITÉ SAC UCUNDINAMARCA. El Comité SAC, tiene como fin garantizar el objetivo del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, conformado por ocho (8) miembros con voz y voto:

- a. El Rector, quien lo preside
- b. El Secretario(a) General
- c. El Vicerrector(a) Académico
- d. El Vicerrector(a) Administrativo y Financiero
- e. El Secretario técnico de la comisión de Acreditación o su delegado



12.

RESOLUCIÓN No. 026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 “POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UCUNDINAMARCA”

- f. El Secretario técnico de la comisión de Control Interno o su delegado
- g. El Secretario técnico de la comisión de Desempeño Institucional o su delegado
- h. El Secretario técnico de la comisión de Gestión o su delegado

ARTÍCULO 13. - FUNCIONES DEL COMITÉ SAC UCUNDINAMARCA. En cumplimiento de las expectativas de calidad institucional, el Comité SAC cumplirá las siguientes funciones:

- a. Revisar y conceptuar en la construcción, ajuste, modificaciones y/o derogaciones de planes, programas, políticas, manuales, procesos y procedimientos institucionales relacionados con la gestión académica y administrativa de la Institución que, comprometan directa o indirectamente la calidad educativa.
- b. Convocar a los representantes de las diferentes unidades de gestión académica y administrativa para presentar las políticas, estrategias, mecanismos, procesos y procedimientos institucionales relacionados con la calidad educativa y el mejoramiento continuo administrativo.
- c. Velar por la gestión de la calidad institucional, a través de los modelos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
- d. Solicitar, revisar y analizar los informes realizados por las comisiones técnicas de los modelos del Sistema de Aseguramiento a la Calidad – SAC UCUNDINAMARCA.
- e. A partir de los informes realizados por las comisiones técnicas de los modelos del Sistema de Aseguramiento a la Calidad – SAC UCUNDINAMARCA, requerir a rendición de cuentas las instancias responsables de la gestión académica y administrativa, sobre los asuntos que comprometan directa o indirectamente la calidad educativa y la gestión institucional.
- f. Asesorar al señor Rector, en la toma de decisiones cuando se identifiquen resultados que comprometan directa o indirectamente la calidad educativa y la gestión institucional, a partir de los informes presentados por cada una de las comisiones técnicas de los modelos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad - SAC UCUNDINAMARCA.
- g. Asesorar al señor Rector, en la adopción por Resolución de planes, programas, políticas, manuales, procesos y procedimientos institucionales relacionados con la gestión académica y administrativa de la Institución que, comprometan directa o indirectamente la calidad educativa y la gestión institucional.
- h. Elegir entre sus miembros el encargado de ejercer la secretaria técnica y un suplente.

Parágrafo 1. - El representante de la Alta Dirección para el Sistema de Aseguramiento de la Calidad es el Rector y en su ausencia será representado por el Vicerrector Académico.



12.

RESOLUCIÓN No. 026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UCUNDINAMARCA"

Parágrafo 2. - Los miembros del comité SAC elegirán mediante votación al funcionario que ejercerá la secretaría técnica y un suplente quien lo reemplazará en su ausencia. De igual manera se definirá un periodo por el cual el designado ejercerá las respectivas funciones. La secretaría técnica del Comité SAC, será quien preparará la agenda con los temas a tratar, citará las reuniones con al menos ocho (8) días de antelación, y realizará las actas para aprobación del Comité.

Parágrafo 3. - Para la toma de decisiones se hace necesaria la presencia en el Comité y el voto de por lo menos cinco (5) miembros o sus delegados, previa autorización escrita y fechada para la sesión correspondiente.

Parágrafo 4. - El comité invitará representantes de las diferentes unidades académicas y administrativas, así como externos a la Institución cuando la temática a tratar lo amerite, y estos invitados actuarán con voz y sin voto.

Parágrafo 5. - El Comité SAC realizará sesiones ordinarias de forma mensual, que se agendarán en el cronograma institucional de actividades y de manera extraordinaria a solicitud de la presidencia de este.

Parágrafo 6. - Solo serán objeto de discusión y aprobación, los temas incluidos en la agenda enviada en la citación por la Secretaría Técnica.

Parágrafo 7. - La asistencia al comité SAC, es de carácter **obligatoria**. Por razones de fuerza mayor en que alguno de los miembros no pueda asistir, deberá delegar mediante autorización escrita y fechada para la sesión correspondiente a su reemplazo.

Parágrafo 8. - La información que se presente al Comité SAC, debe corresponder a los temas tratados en las comisiones técnicas, al ejercicio de las funciones de cada modelo y a los requerimientos realizados por los líderes de los modelos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.

ARTÍCULO 14. - COMISIÓN DE ACREDITACIÓN. Correspondiente al Modelo de Acreditación, conformado por diez (10) miembros con voz y voto:

- a. El Vicerrector(a) Académico, quien lo presidirá
- b. El Director(a) de Autoevaluación y Acreditación
- c. El Director(a) de Investigación
- d. El Director(a) de Extensión Universitaria
- e. El Director(a) de Bienestar Universitario
- f. El Jefe de Desarrollo Académico
- g. El Líder de los procesos de Internacionalización
- h. El representante de los Decanos de Facultad elegido por el Consejo Académico
- i. El representante de los profesores ante el Consejo Académico
- j. El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico



12.

RESOLUCIÓN No. 026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UCUNDINAMARCA"

Parágrafo 1. - La Secretaría Técnica de la Comisión de Acreditación será ejercida por el Director(a) de Autoevaluación y Acreditación.

Parágrafo 2. - Para la toma de decisiones se hace necesaria la presencia en la Comisión y el voto de por lo menos seis (6) miembros o sus delegados, previa autorización escrita y fechada para la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 15. - FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN.

1. Verificar la sistematización, gestión y uso de la información necesaria para proponer e implementar medidas de mejoramiento, teniendo en cuenta la información registrada en los sistemas de información de la educación superior.
2. Verificar la implementación de mecanismos para evidenciar la evolución del cumplimiento de las condiciones de calidad de los resultados académicos de la institución y de los programas.
3. Velar por el cumplimiento de los mecanismos que recojan la apreciación de la comunidad académica y de los diferentes grupos de interés con el fin de contribuir al proceso de autoevaluación.
4. Gestionar la articulación de los programas de mejoramiento con la planeación y el presupuesto general de la institución.
5. Monitorear los procesos continuos de autoevaluación y autorregulación que se reflejen en informes periódicos fijados en consideración con la duración de los programas objeto de registro calificado.
6. Realizar seguimiento al plan de acreditación institucional y de programas académicos.
7. Presentar ante el Comité SAC, el informe mensual de las sesiones de la comisión de Acreditación.
8. Revisar previamente los temas, que se requieran presentar al Comité SAC.
9. Requerir mensualmente al Comité SAC, agendar los temas para revisión y aprobación.

ARTÍCULO 16. - COMISIÓN DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, correspondiente al Modelo de Planeación. Conformado por (10) miembros con voz y voto:

- a. El Secretario(a) General, quien lo presidirá
- b. El Director(a) de Planeación Institucional
- c. El Director(a) de Control Interno
- d. El Director(a) de Talento Humano
- e. El Director(a) de Sistemas y Tecnología
- f. El Director(a) de Bienes y Servicios



12.

RESOLUCIÓN No. 026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UCUNDINAMARCA"

- g. El Director(a) Jurídico
- h. El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones
- i. El Jefe de Archivo y Correspondencia
- j. El Líder o gestor(a) de la oficina de Atención al Ciudadano

Parágrafo 1. - La Comisión de Desempeño Institucional, integra los comités de:

- 1. Planeación Estratégica y Prospectiva
- 2. Desarrollo Administrativo (Modelo Integrado de Planeación y Gestión)
- 3. Integridad (Ética y Buen Gobierno)
- 4. Transparencia, Anticorrupción, Antitrámites y Atención al Ciudadano
- 5. Gobierno Universitario Digital (Gobierno en Línea)
- 6. Ordenamiento y Desarrollo Físico
- 7. Inclusión de población priorizada
- 8. Contingencias y Atención a Riesgos
- 9. Administración del Riesgo Institucional
- 10. Archivo
- 11. Racionalización de Trámites
- 12. Incentivos y estímulos

Parágrafo 2. - La Secretaría Técnica de la Comisión de Desempeño Institucional será ejercida por el Director(a) de Planeación Institucional.

Parágrafo 3. - Para la toma de decisiones se hace necesaria la presencia en la Comisión y el voto de por lo menos seis (6) miembros o sus delegados, previa autorización escrita y fechada para la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 17. - FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

- 1. Revisar la planeación anual consolidada por la Dirección de Planeación Institucional, de las oficinas y las Direcciones de Seccionales y Extensiones de la universidad.
- 2. Emitir concepto de los documentos estratégicos y de referencia en proceso de construcción.
- 3. Estructurar la modernización administrativa y responsabilidades de las oficinas de la universidad, de acuerdo con los requerimientos del Modelo de Planeación.
- 4. Revisar, analizar y emitir concepto de las directrices de desarrollo administrativo, que se requieran implementar (incluidas las necesidades de desarrollo de software).



12.

RESOLUCIÓN No. 026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UCUNDINAMARCA"

5. Revisar, analizar y emitir concepto de las directrices de ética y buen gobierno, transparencia, anticorrupción, antitrámites y atención al ciudadano, que se requieran implementar.
6. Revisar, analizar, conceptualizar y realizar seguimiento al Código de Integridad y a las directrices allí establecidas.
7. Revisar la implementación de Gobierno Digital y realizar seguimiento.
8. Revisar, analizar y emitir concepto de las directrices de ordenamiento y desarrollo físico, que se requieran implementar.
9. Realizar seguimiento al plan de contingencia de la universidad.
10. Solicitar a las áreas que correspondan, analizar las necesidades de desarrollo de software y de diseño y/o actualización de documentos estratégicos y de referencia.
11. Solicitar al Comité SAC, a partir del análisis emitido por las áreas pertinentes, consideraciones para aprobación.
12. Revisar y analizar el informe emitido por el Comité SAC y emitir directrices al mismo.
13. Presentar ante el Comité SAC, el informe mensual de las sesiones de la comisión de Desempeño Institucional.
14. Revisar previamente los temas, que se requieran presentar al Comité SAC.
15. Requerir mensualmente al Comité SAC, agendar los temas para revisión y aprobación.

ARTÍCULO 18. - COMISIÓN DE CONTROL INTERNO. Conformado por (7) miembros con voz y voto:

- a. El rector, quien lo presidirá
- b. El Director(a) de Planeación Institucional
- c. El Director(a) Jurídico
- d. El Director(a) de Talento Humano
- e. El Director(a) de Sistemas y Tecnología
- f. El Director(a) de Control Interno
- g. El representante de las Seccionales y Extensiones

Parágrafo 1. - Secretaria Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión de Control Interno será ejercida por el Director(a) de Control Interno.

Parágrafo 2. - Para la toma de decisiones se hace necesaria la presencia en la Comisión y el voto de por lo menos cuatro (4) miembros o sus delegados, previa autorización escrita y fechada para la sesión correspondiente.



12.

RESOLUCIÓN No. 026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UCUNDINAMARCA"

ARTÍCULO 19. - FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO. Son funciones de la Comisión de Control Interno de la Universidad de Cundinamarca, las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la Universidad de Cundinamarca y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por la Dirección de control interno y de las recomendaciones de otras instancias institucionales, como la Comisión de Gestión y Desempeño Institucional u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Universidad de Cundinamarca presentado por la Dirección de control interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el procedimiento de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
3. Aprobar el procedimiento de auditoría interna y las modificaciones que se realicen y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la Universidad de Cundinamarca y hacer las recomendaciones a que haya lugar, en coordinación con la comisión Institucional de Gestión y Desempeño.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del rector de la Universidad de Cundinamarca la política de administración del riesgo previamente estructurada por parte de la Oficina de Calidad, como segunda línea de defensa en la Universidad de Cundinamarca; hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Proporcionar información para conocer si el Sistema de Control Interno se encuentra presente y funcionando efectivamente.
9. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.
10. Impartir los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno.
11. Verificar la efectividad del sistema de control interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el



12.

RESOLUCIÓN No. 026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UCUNDINAMARCA"

control esté asociado a todas las actividades de la Universidad de Cundinamarca y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por la comisión del Sistema de Control Interno.

12. Evaluar, decidir y adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema de control interno que presente en sus informes la Dirección de control Interno.
13. Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el Director de control interno de la Universidad, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas en la entidad.
14. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada a la Comisión de Gestión y Desempeño Institucional para su incorporación.
15. Analizar las recomendaciones de la Comisión Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
16. Presentar ante el Comité SAC, el informe mensual de las sesiones de la comisión de Control Interno.
17. Revisar previamente los temas, que se requieran presentar al Comité SAC.
18. Requerir mensualmente al Comité SAC, agendar los temas para revisión y aprobación.
19. Las demás asignadas por el Rector de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 20. - COMISIONES CONJUNTAS. Con el ánimo de facilitar la Gestión Administrativa en la Universidad de Cundinamarca, las comisiones de Desempeño Institucional y de Control Interno podrán sesionar de manera conjunta, el día y la hora establecida conforme al Cronograma Institucional de actividades para el Comité SAC.

Parágrafo 1. - Cuando sesionen conjuntamente las Comisiones Técnicas, el quórum decisorio será el que se requiera para cada una de las comisiones individualmente consideradas.

Parágrafo 2. - Cuando sesionen conjuntamente las Comisiones Técnicas, las actas serán levantadas por separado por cada uno de los secretarios técnicos presentes, en donde deberán quedar consignadas tanto el desarrollo de la sesión, como las decisiones que competen a las funciones de cada comisión.



12.

RESOLUCIÓN No. 026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 “POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UCUNDINAMARCA”

ARTÍCULO 21. - COMISIÓN DE GESTIÓN. Conformado por (7) miembros con voz y voto:

- a. El Vicerrector(a) Administrativo y Financiero, quien lo presidirá
- b. Líder o gestor(a) de la Oficina de Calidad
- c. Líder o gestor(a) de Seguridad y Salud en el Trabajo
- d. Líder o gestor(a) de Gestión Ambiental
- e. Líder o gestor(a) de Seguridad de la información
- f. Líder o gestor(a) de Seguridad Vial
- g. Líder o gestor(a) de Responsabilidad Social Universitaria

Parágrafo 1. - La Secretaría Técnica de la Comisión de Gestión será ejercida por el Líder o gestor(a) de la Oficina de Calidad.

Parágrafo 2. - Para la toma de decisiones se hace necesaria la presencia en la Comisión y el voto de por lo menos cuatro (4) miembros o sus delegados, previa autorización escrita y fechada para la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 22. - FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN.

1. Participar activamente en el proceso de estructuración, planificación, articulación, difusión, implementación, verificación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión bajo las orientaciones de la Alta Dirección y en coordinación con la oficina de Calidad.
2. Revisar, analizar y consolidar la información que le sea requerida por la Alta Dirección durante el proceso de estructuración, planificación, articulación, difusión, implementación, verificación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión.
3. Presentar propuestas de mejora relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión, tanto al responsable del proceso, como a la Alta Dirección, para su evaluación y aplicación.
4. Promover la toma de conciencia de los requisitos, necesidades y expectativas de las partes interesadas de los productos (bienes y/o servicios) en todos los niveles de la Institución.
5. Asegurar la correcta implementación de los procesos y procedimientos de la Universidad y asegurar que los mismos adopten el enfoque de la mejora continua y la optimización documental y administrativa.
6. Informar a la Alta Dirección sobre las necesidades de capacitación y los recursos requeridos (Talento Humano, Financieros, Tecnológicos, Infraestructura, entre otros) de los diferentes subsistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión.



12.

RESOLUCIÓN No. 026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UCUNDINAMARCA"

7. Efectuar recomendaciones sobre la aprobación y seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna del Sistema Integrado de Gestión.
8. Efectuar recomendaciones a la Alta Dirección y al Comité SAC sobre los riesgos que puede presentar la prestación de los servicios, en concordancia con cada uno de los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión.
9. Revisar continuamente la evolución de los indicadores de gestión de cada proceso y comprendidos en los objetivos estratégicos de la Institución, así como verificar el cumplimiento de las metas propuestas con el fin de reportar al comité SAC y la Alta Dirección.
10. Sugerir al Comité SAC y a la Alta Dirección la implementación de normas técnicas nacionales e internacionales que contribuyan a mejorar la gestión institucional de la Universidad.
11. Evaluar y dar concepto sobre la aplicación de las tecnologías de la información en la Universidad teniendo en cuenta su impacto sobre la función administrativa y docente.
12. Presentar ante el Comité SAC, el informe mensual de las sesiones de la comisión de Gestión.
13. Revisar previamente los temas, que se requieran presentar al Comité SAC.
14. Requerir mensualmente al Comité SAC, agendar los temas para revisión y aprobación.

ARTÍCULO 23. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LAS COMISIONES

1. Promover las citaciones del comité; presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar a la comisión cuando se requiera.
3. Delegar en los otros miembros de la comisión alguna de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
4. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda a la comisión analizar y debatir.
5. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes de la comisión.
6. Las demás funciones que establezca la ley o la presente resolución.

ARTÍCULO 24. - FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LAS COMISIONES. Son funciones de las Secretarías Técnicas de las comisiones del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Universidad de Cundinamarca, las siguientes:



12.

RESOLUCIÓN No. 026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UCUNDINAMARCA"

1. Convocar las sesiones a los integrantes de las comisiones, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Servir de canal de comunicación de las decisiones de la comisión. Únicamente el Secretario Técnico podrá informar oficialmente los asuntos decididos por las comisiones al Comité SAC.
3. Programar la agenda de las comisiones y enviarla por lo menos con ocho (8) días de anticipación a cada uno de los integrantes de la comisión.
4. Redactar las actas de las reuniones.
5. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento de la comisión.
6. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas de la comisión, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
7. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por la comisión.
8. Las demás funciones que establezca la ley o la presente resolución.

ARTÍCULO 25. - DECISIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO. Las decisiones de la comisión de Control Interno se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros de la comisión, sin perjuicio de que, para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma. El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

ARTÍCULO 26. - ACTAS. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados y las decisiones adoptadas. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán firmadas por quienes sean el presidente y el secretario técnico de la Sesión.

ARTÍCULO 27. - SESIONES. Las comisiones técnicas del Sistema de Aseguramiento de la Calidad así como el Comité SAC, se reunirán de manera mensual conforme al Cronograma Institucional de actividades establecido por la Dirección de Planeación Institucional.

Para evitar cruce de agendas, las comisiones técnicas se reunirán en horas de la mañana y el Comité SAC sesionará en horas de la tarde del mismo día.



12.

RESOLUCIÓN No. 026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UCUNDINAMARCA"

Parágrafo 1. - Sesiones Extraordinarias. En caso de que se requiera, las comisiones técnicas podrán realizar sesiones extraordinarias por solicitud de sus integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Presidente o bien la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y recomendar por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de sus miembros.

ARTÍCULO 28. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución No. 156 del 01 de noviembre de 2017, la Resolución No. 000075 del 22 de mayo de 2019, y las disposiciones que sean contrarias.

Dado en Fusagasugá, a los: **10 MAR. 2020**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: Eduardo Ortiz González – Director de Planeación Institucional (F.A.) *EO*

Carolina Gómez Fontecha – Directora de Control Interno *CF*

Víctor Hugo Londoño Aguirre – Director de Autoevaluación y Acreditación *VHL*

Jaime Elder Acosta Ramírez – Coordinador Oficina de Calidad *JEAR*

Revisó: (Vo.Bo.) Dirección Jurídica *JG*
(Vo.Bo.) Vicerrectoría Académica *VA*
(Vo.Bo.) Secretaría General *SG*

12.52.4

Handwritten mark